

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de junio de 1995.

VISTO la Resolución nro. 392/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Mario Daniel RIZZARDI, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó la asignatura Seminario de Sistemas sin tener previamente aprobadas Sistemas de Información II, Informática Administrativa y Sistemas de Datos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 1º de junio de 1995, aconsejó reafirmar la Resolución nro. 392/95 de la Facultad Regional Córdoba.

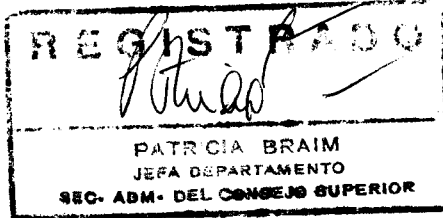
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referéndum a la Resolución nro. 392/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y rati-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ficar el cursado, efectuado durante 1991, de la materia Seminario de Sistemas, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 2do. de la Resolución nro. 474/90, al alumno Mario Daniel RIZZARDI, legajo nro. 04-18305-3, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 223/95

M.M.  
D.P.

CARLOS BROTTTO